

**VISTOS:**

- 1.- El Art. 3.3.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- 2.- El Ord N° 2086 de fecha 15 de octubre del 2019, en la cual se informa a Inmobiliaria Pocuro el plazo y monto de la boleta de garantía para garantizar "Urbanización de calle cuatro, seis y siete, del conjunto habitacional Brisas de Labranza II".
- 3.- La Carta de fecha 28 de octubre del 2019 ingresada por Inmobiliaria Pocuro Spa, En la cual ingresa Boleta de Garantía N° 357407-4 del Banco Chile de fecha 18 de octubre del 2019.
- 4.- El Oficio N° 2164 de fecha 28 de octubre del 2019 enviado a la Dirección de Asesoría Jurídica en la cual se remite la Boleta de Garantía N° 357407-4 de fecha 18 de octubre del 2019 por un monto de 6.136,43 UF con fecha de vencimiento el día 28 de febrero del 2020.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 4076 de fecha 05 de noviembre del 2019 que acepta la boleta de garantía N° 357407-4 de fecha 18 de octubre del 2019 por 6.136,43 UF con vencimiento el día 28 de febrero del 2020.
- 6.- El correo electrónico de fecha 23 de enero del 2020 enviado al Sr. Rodrigo Alonso Bolzoni a solicitando la renovación de la boleta N° 357407-4.
- 7.- El Ord N° 273 de fecha 06 de febrero del 2020 enviado a la Dirección de Asesoría Jurídica en el cual se remite boleta de garantía N° 509915-1 de fecha 27 de enero del 2020 con vencimiento el día 26 de febrero del 2021 para custodia.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 188 de fecha 17 de enero del 2018, que rectifica el N° 1 Letra de la parte dispositiva del Decreto N° 3.862 de fecha 02 de octubre de 2014, que delega la facultad de firmar "por orden del Alcalde" decretos alcaldicios sobre materias específicas.
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- 1.- Acéptese la Boleta de Garantía N° 509915-1 del Banco de Chile de fecha 27 de enero de 2020 por 6.136,43 UF de Inmobiliaria Pocuro Spa por cuenta Inmobiliaria Pocuro Sur Spa Rut: 76.133.622-3 para garantizar "Urbanización de calle cuatro, seis y siete, del conjunto habitacional Brisas de Labranza II" con vencimiento el día 26 de febrero del 2021.
- 2.- La Municipalidad de Temuco hará efectiva la boleta de garantía que se acepta mediante el presente decreto, si las obras no se encuentran terminadas con antelación a la fecha de vencimiento de la boleta de garantía actualmente renovada. Se podrá renovar por única vez la boleta, sólo si las obras se encuentran en Proceso de Recepción Definitiva.
- 3.- Devuélvase a Boleta de Garantía N° 357407-4 del Banco de Chile de fecha 18 de octubre de 2019 por 6.136,43 UF de Inmobiliaria Pocuro Spa por cuenta Inmobiliaria Pocuro Sur Spa Rut: 76.133.622-3 para garantizar "Urbanización de calle cuatro, seis y siete, del conjunto habitacional Brisas de Labranza II" con vencimiento el día 28 de febrero del 2020.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



**MAURICIO RÉYES JIMÉNEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL (s)

MBR/CBL/sfm  
Distribución:

- Dirección Adm. y Finanzas
- Dirección Obras Municipales
- Tesorería Municipal
- Carpeta Loteo N° 16/2018
- Inmobiliaria Pocuro Spa
- Archivo Recepciones
- Archivo Garantías
- Oficina de Partes



"Por Orden del Alcalde"  
**PABLO SÁNCHEZ DÍAZ**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



Municipalidad de Temuco  
D. Asesoría Jurídica